



CERTIFICADO N° 32 /

MAT.: DIA “Aumento de producción y riego de efluentes Planta MAFRISUR”

ACUERDO N° 03 – 04

PUERTO MONTT, 05 de febrero de 2021

La Secretaria Ejecutiva que suscribe, en su calidad de Ministro de Fe, certifica en conformidad a la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que el Consejo Regional de Los Lagos, en Sesión Ordinaria N° 03 celebrada el día miércoles 03 de febrero de 2021, a través del servicio de video-conferencia remota de la empresa Estadounidense ZOOM VIDEO COMMUNICATIONS basada en la nube, que:

VISTO:

El Informe de la Comisiones Provinciales Osorno, Llanquihue, Chiloé y Palena del Consejo Regional de Los Lagos en sesión plenaria.

Según lo previsto en los Artículos 8º y 9º de la Ley N° 19.300 y el Art. 22 Ley de la LOC N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

El Informe emanado del Gobierno Regional de Los Lagos, sobre la materia, cuyo texto íntegro se añade como anexo del presente acuerdo.

De conformidad al Certificado de acuerdo N° 109 del Consejo Regional de Los Lagos, de fecha 01 de abril de 2020, que aprueba establecer la modalidad de sesiones remotas, para la realización de las reuniones de comisiones, sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, mientras las circunstancias lo ameriten, esto es, durante el periodo de alerta sanitaria por el COVID-19.

La Propuesta del Sr. Intendente Regional de Los Lagos

ACUERDA:

Aprobar, por mayoría absoluta, el informe emanado del Gobierno Regional de Los Lagos, sobre la respuesta referida a la Declaración de Impacto Ambiental DIA “Aumento de producción y riego de efluentes Planta MAFRISUR”, cuyo texto íntegro se añade como anexo del presente acuerdo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por 11 votos a favor de los consejeros asistentes: Sres., Alexis Casanova Cárdenas, Ricardo Kuschel Silva, Juan Ortíz Bohle, Manuel Rivera Altamirano, Juan Cárcamo Cárcamo, Jaime Brahm B, Francisco Cárcamo Hernández, Cristian Miranda Bórquez, Federico Kruger F, Fernando Hernández Torres y Roberto Soto E.

Voto de abstención (04): María Angélica Barraza Arellano, Francisco Reyes Castro, José Luis Muñoz Uribe y Valentina Álvarez Nieto.

DE LO QUE DOY FE

MARCELA ALARCÓN OJEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL

MAO/MAO

Distribución:

- Presidente del CORE
- Sr. Intendente Regional
- Sres. Consejeros Regionales
- Sr. Administrador Regional
- Sr. Jefe División de Planificación y Desarrollo Regional
- Archivo CORE

**Pronunciamento Gobierno Regional de Los Lagos
 DIA "AUMENTO DE PRODUCCIÓN Y RIEGO DE EFLUENTES PLANTA MAFRISUR"**

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=88/9f/95cabf90b598fdc43c9cef5641e79bb549ac>

1.- El Proyecto ingresado:

| Nuevo | Reingresa | Adenda |
|-------|-----------|--------|
| X | | |

2.- Servicios consultados a para evaluación ambiental:

| N° | Servicios Públicos | N° | Servicios Públicos |
|----|--|----|--|
| 1 | CONADI, Región de Los Lagos | 10 | SEREMI de Salud, Región de Los Lagos |
| 2 | CONAF, Región de Los Lagos | 11 | SEREMI de Transportes y Tele. |
| 3 | Consejo de Monumentos Nacionales | 12 | SEREMI de Vivienda y Urbanismo |
| 4 | DGA, Región de Los Lagos | 13 | SEREMI Medio Ambiente |
| 5 | DOH, Región de Los Lagos | 14 | SEREMI MOP |
| 6 | SAG, Región de Los Lagos | 15 | Servicio Nacional Turismo |
| 7 | SEREMI de Agricultura, Región de Los Lagos | 16 | Subsecretaría de Pesca y Acuicultura |
| 8 | SEREMI de Energía, Región de Los Lagos | 17 | Superintendencia de Servicios Sanitarios |
| 9 | Municipalidad de Osorno | 18 | Gobierno Regional de Los Lagos |

3.- Relación con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional según lo requerido en la Ley N° 20.417 Art. 9° ter.

Estrategia Regional de Desarrollo, Región de Los Lagos

| Eje Estratégico | Vinculación con el Proyecto |
|--|---|
| Generación de un sistema de empleabilidad, basado en un mercado laboral estable y calificado, resguardando los derechos y obligaciones de los trabajadores | El desarrollo de proyectos productivos de carácter permanente, contribuyen al afianzamiento de desarrollos locales que frenan la migración de las personas hacia otras localidades o regiones generando y/o manteniendo empleo de calidad que asegura, por consiguiente, la prestación de todos los beneficios que la ley garantiza. La generación de encadenamientos locales contribuye directamente el desarrollo regional. |
| Desarrollo y transferencia tecnológica para el mejoramiento continuo del manejo de praderas y mejora de la genética de los vientres. | Los objetivos y la implicancia directa del proyecto que se somete a evaluación ambiental, no se relacionan directamente con lo expuesto en el lineamiento estratégico, aunque si es posible señalar que lo aborda indirectamente |

Conclusión:

El titular realiza la vinculación del proyecto con los instrumentos de planificación de nivel regional, identificando sus principales convergencias.

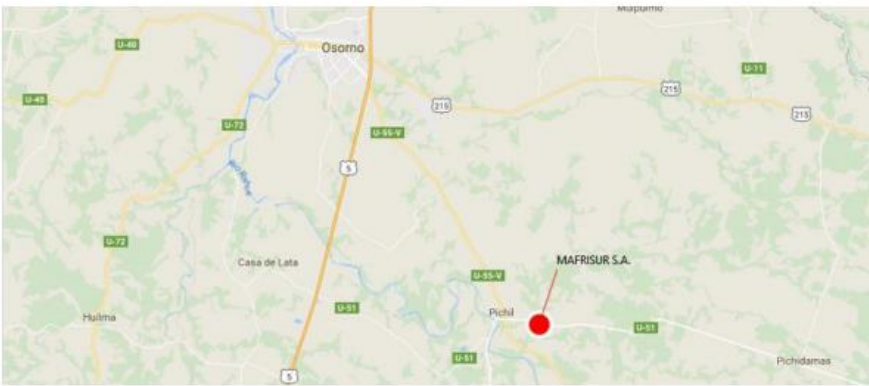
Por lo anterior, el Gobierno Regional no presenta observación al determinado proyecto.

HKP/MOU/RMA/rma

Puerto Montt, febrero 2021

Resumen Expediente D.I.A

| | |
|--|---|
| Proyecto | AUMENTO DE PRODUCCIÓN Y RIEGO DE EFLUENTES PLANTA MAFRISUR |
| Titular | MATADERO FRIGORIFICO DEL SUR S.A. |
| Fecha límite de pronunciamiento DIA | 11 de Febrero de 2021 |
| Representante Legal | Gonzalo Arias Salas |
| Tipo de Proyecto | Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos |
| Inversión | 2.500.000 US |
| Descripción del Proyecto | <p>El proyecto considera aumentar la producción de Planta Mafrisur, mediante el aumento de la faena desde 250 a 450 bovinos/día, utilizando la capacidad instalada en Planta, sin modificar las estructuras de producción existentes. El RIL generado se incrementa desde 480 m3/d a 950 m3/d utilizando el sistema de tratamiento de riles existente, evaluado por la RCA 414/10 y modificado posteriormente por Res Ex 484/17, Res Ex 162/18 y Res Ex 6/19 (SEA Los Lagos).</p> <p>El proyecto se localiza en Ruta U-55 camino Pichidamas km 1,7, en el sector denominado Pichil, de la Comuna de Osorno, en un área no regulada por algún instrumento de planificación territorial, correspondiendo a una zona rural, de baja densidad poblacional, en un área con desarrollo industrial, y con actividad ganadera y/o agrícola.</p> <p>La superficie intervenida por la Planta Mafrisur es de 10 Há sobre un predio de 22 Há, y el riego de los efluentes se realizará en un predio aledaño (Lote 1 y Lote 3) de 71,6 Há de superficie total, que presenta una superficie neta de riego de 54,75 Há.</p> <p>El proyecto considera asperjar el RIL tratado en riego durante los periodos de déficit hídrico, en un predio aledaño a Planta MAFRISUR y propiedad de la misma empresa, por lo que se considera como tipología primaria de ingreso al SEIA, el Art. 3, literal o.7.2: "Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos".</p> <p>El aumento de la descarga del RIL se compensa asperjando el RIL tratado mientras se mantenga la condición de déficit hídrico para el cultivo, y descargando el RIL en el Estero Pichil el periodo restante que es cuando el estero trae su máximo caudal, lo que no aumentaría la carga actual ya evaluada sobre el cuerpo receptor.</p> <p>Las partes, obras y acciones asociadas a la producción se implementarán dentro de la superficie intervenida de la planta. Las partes, obras y acciones asociadas al riego de los efluentes se ejecutan en un predio aledaño de propiedad del titular, en un área ya antropizada (pradera con exóticas utilizada para pastoreo), por lo que no se prevé afectación significativa por pérdida de individuos o modificación de las poblaciones, invasión de especies, modificación o pérdida de hábitat.</p> <p>El proyecto no generará efectos, características o circunstancias del</p> |

| | Artículo 11 de la Ley 19.300, que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un estudio de impacto ambiental. | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------------|---|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------|----|----|-----------|-----|-----|-------------------|----|----|--|--|
| Objetivo | Aumentar el procesamiento bovino desde 250 a 450 unidades diarias y regar los riles generados por el proceso de faenamiento bovino durante periodo de déficit hídrico para el cultivo. | | | | | | | | | | | | | | |
| Localización | <p>El proyecto se emplaza en un terreno privado ubicado Ruta U-55 camino Pichidamas km 1,7, en el sector denominado Pichil, en la Comuna de Osorno, Región de Los lagos.</p>  | | | | | | | | | | | | | | |
| Mano de obra contratada | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fase</th> <th>Mano de Obra Promedio</th> <th>Mano de Obra Máxima</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción</td> <td>20</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>Operación</td> <td>350</td> <td>350</td> </tr> <tr> <td>Cierre o abandono</td> <td>20</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table> | Fase | Mano de Obra Promedio | Mano de Obra Máxima | Construcción | 20 | 30 | Operación | 350 | 350 | Cierre o abandono | 20 | 30 | | |
| Fase | Mano de Obra Promedio | Mano de Obra Máxima | | | | | | | | | | | | | |
| Construcción | 20 | 30 | | | | | | | | | | | | | |
| Operación | 350 | 350 | | | | | | | | | | | | | |
| Cierre o abandono | 20 | 30 | | | | | | | | | | | | | |